

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES  
RIESGOSAS

	<b>No. de Folio</b> 0502300500120215093000248
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00258/21	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2021

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV  
CUAUHTEMOC, 1475, 1  
SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ  
03310, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 56057999

<b>RFC ó CURP</b> IQC850820K25	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 23 de Diciembre de 2021	<b>VIGENCIA FINAL</b> 10 de Julio de 2022
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> INTERMICIN 80 WP/ESTREPTOMICINA + OXITETRACICLINA + SULFATO DE COBRE TRIBASICO	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Fungicidas. CAS 79-57-2, Fungicidas. CAS 12527-76-3	
<b>CANTIDAD</b> 100000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> ESTREPTOMICINA 2.21, OXITETRACICLINA 0.19, SULFATO DE COBRE TRIBASICO 78.49	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 38089203	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> PANAMA (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> TECNICAS AGRICOLAS S. A.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> 5TA NORTE No. S/N, CHIRIQUI, C.P. 04027	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> FUNGICIDA - ANTIBIOTICO	

**Director de Riesgo y Proyectos**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".  
XSFTLEc/bQbJFFdYxYUD12b1mAV0aJHAqCvzoYHD2ZYfZUOVjbAEaWPfDC5R2Ik9iZ0iSccPQZMS  
PFfB5taXIVMRxNUiivJ4aDDfyfVWNG9bZX5tYNrv0nwNTi/ETCNkEIAxbof2Yk8JV0qr3shKlpzU  
8a8NUfXibSt8xfo9nSfW+OMM5sv2Jn/QQkpnhQ/70oQyXAR8v4gl1x0w32nzWdW5fGaJve9FLd1G  
lf+1oxTt7TE4aAB1VhKnJNoKzW9giJsDp87uKoa6YODnwM2ciNqkeLU8yhvkdNSfpM0tYalDimU  
jfzrkVsn1Lvqvwz/AJaYEInJZ15wBWWib3+qbw==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000248 | Materiales Peligrosos | INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV | Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2021 | Documento de autorización de la solicitud |

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.